



ACUERDO

Asunto: 20 - Resolución por mutuo acuerdo del encargo del servicio de conservación y mejora de los bosques de Juniperus Cedrus ssp, en el Parque Nacional del Teide.

Visto el expediente cuyos datos se indican a continuación:

TIPO	Servicios		EXPEDIENTE	E2022007896
OBJETO	CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS BOSQUES DE JUNIPERUS CEDRUS SPP, EN EL PARQUE NACIONAL DEL TEIDE.			
EMPRESA	GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental. S.A.)			
APROBACIÓN	Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 29 de noviembre de 2022.			
PRÓRROGAS	Ninguna.			
PRESUPUESTO	INICIAL	757.180,08 Euros (No sujeto a IGIC)		
	VARIACIONES	Ninguna.		
FINANCIACIÓN	Aplicación presupuestaria: 0504-1720-65000 Proyecto de inversión: 22-0743			
PLAZO DE EJECUCIÓN	INICIAL	Desde el siguiente a la suscripción del acta de inicio hasta el día 31 de mayo de 2024. (Finalización por mutuo acuerdo).		
COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA INVERSIÓN	Se requiere la comprobación material de la inversión.			
RECEPCIÓN	31 de mayo de 2024.			
SERVICIO	Parque Nacional del Teide			

ANTECEDENTES.

PRIMERO. - El 30 de noviembre de 2022, se aprobó el encargo a la empresa pública GESPLAN para la ejecución del servicio de conservación y mejora de los bosques de Juniperus cedrus ssp, en el Parque Nacional del Teide, por un presupuesto de 757.180,08 euros, que debía finalizarse, como fecha límite, el 31 de marzo de 2026.

SEGUNDO. – En fecha de 16 de octubre de 2023, se reajustó el reparto de anualidades del presupuesto sin afectar el montante global del encargo, con el objetivo de hacer corresponder las previsiones de 2023, con un anticipo que había solicitado la empresa GESPLAN el 3 de marzo de 2023. El 19 de octubre de 2023, se aprobó el mencionado anticipo mediante Resolución del Director Insular del Medio Natural (R0000064718) por una cuantía que ascendió a 378.590,04 euros.

Código Seguro De Verificación	3mQN6qXX9rcFli61TCMrTg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	02/10/2024 14:12:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3mQN6qXX9rcFli61TCMrTg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/5





TERCERO. – El referido reajuste de anualidades se imputó en el sistema contable de la Corporación, dando de baja un crédito por importe de 127.131,32€ en la aplicación presupuestaria futura, 2024-0504-1720-65000 quedando un saldo sobrante de 114.766,37€ el cual no se incorporó como remante de crédito en el siguiente ejercicio, por lo que no se hace necesario su anulación en el momento de la resolución.

CUARTO. – De conformidad con la Propuesta de **resolución por mutuo acuerdo** emitida por el Servicio responsable en fecha 02 de mayo de 2024, se propone la resolución del encargo manifestándose en el mismo las siguientes consideraciones:

“- Por otra parte, el 6 de septiembre de 2023, se suscribió el Convenio de colaboración entre la Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias, y el Cabildo Insular de Tenerife, para la realización de actuaciones en el Parque Nacional del Teide, con cargo a los créditos concedidos a la Comunidad Autónoma de Canarias destinados a los Parques Nacionales, correspondientes al Componente 4, Inversión I.2, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En el Anexo I de dicho convenio figuran las actuaciones subvencionadas a través del mismo, y entre ellas con el nº 3, la actuación denominada: “Restauración del bosque de Juniperus cedrus ssp. Cedrus”, con un coste de 785.200,00 €. Esta cantidad fue modificada posteriormente, el 14 de diciembre de 2023, y se elevó hasta 1.116.800,00 euros.

Esto significa que deberá procederse a la resolución y liquidación del encargo vigente financiado con fondos propios de la Corporación Insular, para la ejecución del servicio de conservación y mejora de los bosques de juniperus cedrus ssp en el Parque Nacional del Teide. Para poder aprobar simultáneamente un nuevo encargo por la cantidad, correspondientes al Componente 4, Inversión I.2, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y que se continúe con las acciones que estaban en marcha de producir planta para la recuperación de los antiguos bosques de cedros.

Se ha estimado que la Resolución del encargo vigente deberá hacerse efectiva una vez se hayan alcanzado una producción de 10.000 plantas en maceta, es decir, las 3.300 producidas en 2023, más 6.700 que deberán estar disponibles en 2024, como fecha límite el 31 de mayo de 2024, fecha en la cual concluirá el encargo y la cuantía correspondiente al anticipo que no se haya justificado deberá devolverse”.

En virtud de lo expuesto, es voluntad del Parque Nacional del Teide finalizar el presente encargo financiado con fondos propios y promover la aprobación de un nuevo un encargo que integre de manera más eficiente y óptima los trabajos a realizar, así como las obligaciones derivadas de la financiación de fondos NEXT Generation y con ello también facilitar para todas las partes implicadas la justificación de los gastos derivados de dicha financiación.

QUINTO. – Consta en el expediente **escrito de conformidad** de fecha 07 de mayo de 2024 emitido por parte de GESPLAN sobre la resolución y liquidación del encargo del servicio consistente en la “Conservación y mejora de los bosques de Juniperus Cedrus SPP, en el Parque Nacional del Teide”.

SEXTO. - El Servicio Técnico promotor del expediente emitió informe con fecha 11 de julio 2024, proponiendo la liquidación de la totalidad del pago anticipado conforme al siguiente detalle:

- Abono anticipado aprobado: 378.590,04€.

Código Seguro De Verificación	3mQN6qXX9rcFli61TCMrTg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	02/10/2024 14:12:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3mQN6qXX9rcFli61TCMrTg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/5	



Certificación	Periodo certificado	Certificación Importe (€)	Total acreditado (€)	Diferencia entre anticipo y acreditado (€)
1	02-01-2023 a 31-03-2023	4.233,27	4.233,27	374.356,77
2	01-04-2023 a 30-06-2023	39.970,57	44.203,84	334.386,20
3	01-07-2023 a 30-09-2023	37.599,90	81.803,74	296.786,30
4	01-10-2023 a 31-12-2023	64.108,86	145.912,60	232.677,44
5	01-01-2024 a 31-03-2024	132.782,64	278.695,24	99.894,80
6	01-04-2024 a 31-05-2024	99.894,80	378.590,04	0,00
Total		378.590,04		

- Grado de ejecución del anticipo: **100%**. Tras la certificación número 6, correspondiente al periodo comprendido entre 1 de abril de 2024 a 31 de mayo de 2024, se ejecutaron la totalidad de los trabajos establecidos para el anticipo aprobado, dándose **así por finalizado el encargo conforme** al mutuo acuerdo de resolución suscrito.
- Conformidad de ejecución del anticipo: El Servicio Técnico Promotor del expediente deja constancia en su informe de la conformidad con los trabajos realizados, ejecutándose los mimos con arreglo a las condiciones establecidas en la contratación. **En consecuencia, el anticipo concedido queda plenamente justificado y liquidado.**

SÉPTIMO. – Corresponde a la Consejera Insular de Área dictar resolución de la liquidación del encargo al estar la competencia delegada según en el Acuerdo de Gobierno AC0000018721 de 2 de agosto de 2023.

Por lo tanto, una vez aprobada la presente resolución por mutuo acuerdo, se debe proceder a la liquidación del mismo mediante Resolución de la Directora Insular del Área.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

RÉGIMEN JURÍDICO:

I.- El presente encargo no tiene la consideración jurídica de contrato, dentro del ámbito de la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), si bien de forma supletoria se podrá aplicar los preceptos de esta Ley en ausencia de regulación específica.

II.- A la vista de lo anterior y conforme a lo que establece la LCSP en su Libro Segundo, Título I, Sección 3ª, Subsección 5ª, Suspensión y extinción de los contratos,

1. Se plantea la resolución del contrato por mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, al amparo del **artículo 211. c)** de la LCSP.
2. Según el **artículo 212.4** de la LCSP, la resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o conveniente la permanencia del contrato.
3. A la vista de que no concurre en el presente caso ninguna causa de resolución imputable al contratista, procede la resolución por mutuo acuerdo del mismo a la vista de que su objeto ha sido canalizado a través de otro encargo (E2024006700) aprobado

Código Seguro De Verificación	3mQN6qXX9rcFli61TCMrTg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	02/10/2024 14:12:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3mQN6qXX9rcFli61TCMrTg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/5	



por parte del Consejo de Gobierno Insular en sesión de 28 de agosto de 2024, el cual cuenta con financiación de los fondos Next Generation UE.

4. Esta resolución de mutuo acuerdo tiene la conformidad de la empresa pública GESPLAN, que se ha expresado mediante escrito de conformidad firmado por D. Miguel Ángel Pérez Hernández de fecha 07 de mayo de 2024.

III.- En relación con el requisito establecido en el **artículo 7.3** de la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, *“las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.
- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos del reconocimiento propuesto, tratándose de una resolución de un encargo que no requiere la realización de ningún abono, el principal será la conclusión formal del expediente.
- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, tratándose de una resolución de mutuo acuerdo que no requiere la realización de ningún abono, la mera finalización del expediente no debe afectar al cumplimiento de dichos principios.
- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, el acto propuesto podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por referirse a un expediente que contemplaba la posibilidad de realizar un pago anticipado y por tratarse de un encargo a una entidad incluida en el Sector Público Insular para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación, financiando ésta el 100% del mismo.
- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, y de la Intervención General, y a propuesta de la Consejera Insular del Área, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. Resolver, por mutuo acuerdo de las partes, el encargo del servicio de “Conservación y mejora de los bosques de *Juniperus Cedrus pp*, en el Parque Nacional del Teide”.

Segundo. Disponer, como único efecto de la resolución, ordenar la tramitación de la liquidación del mismo, instando a tal fin a la Unidad Delegada del Parque Nacional del Teide y al Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad a emitir los informes necesarios para la referida liquidación, el cual será aprobado por Resolución de la Directora Insular del Área previo informe de fiscalización de la Intervención General.

Código Seguro De Verificación	3mQN6qXX9rcFli61TCMrTg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	02/10/2024 14:12:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3mQN6qXX9rcFli61TCMrTg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/5





Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el propio órgano de contratación, en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de **DOS MESES**, contados a partir del día siguiente a su notificación o publicación, advirtiéndose que, en caso de interponerse el primero, impedirá la interposición del recurso contencioso – administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Código Seguro De Verificación	3mQN6qXX9rcFli61TCMrTg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	02/10/2024 14:12:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3mQN6qXX9rcFli61TCMrTg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/5



El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece la entidad:

Documento asociado: **A38279972**

Nombre/Razón social: **GESTION Y PLANEAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA**

Representada por:

Documento: **42244896Z**

Nombre: **AINOHA CASTRO DIAZ**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador: **228189166fe43c1ba31d**

Remitida por: **Cabildo Insular de Tenerife**

Concepto: **Notificación de AC0000023021 Resolución
por mutuo acuerdo del encargo del expediente
E2022007896**

Fecha de puesta a disposición: **03/10/2024 09:12**

Fecha de acceso al contenido de la notificación: **03/10/2024 11:04**



El receptor GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA con NIF A38279972 representado por AINOHA CASTRO DIAZ con NIF 42244896Z se identificó mediante DNle/certificado electrónico de Representación Persona Jurídica / Administrador Único y Solidario, en vigor en la fecha de recogida, cuyo titular es C=ES,O=GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA,2.5.4.97=VATES-A38279972,CN=42244896Z AINOHA CASTRO (R: A38279972),SN=CASTRO DIAZ,givenName=AINOHA,serialNumber=IDCES-42244896Z,description=Ref:AEAT/AEAT0399/PUESTO 1/55951/21032023144633 y fue emitido por CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES con número de serie 76DED7C66EC0B046419B5C4FBF87DCC.

Aplicación
DEHU
Expediente

Código CSV
DEHU-dcca-55ee-edb5-ea17-4483-d61a-2279-de8f
URL de validación
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/serVICIOS/consultaCSV.htm>

Fecha de registro
03/10/2024
DNI/NIE del interesado
A38279972



DEHU-dcca-55ee-edb5-ea17-4483-d61a-2279-de8f

REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2024-E-RC-10268	03/10/2024 10:27
RESUMEN		
AT22-043 Notificación Cabildo de Tenerife, resolución de mutuo acuerdo del encargo.		
TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Interesado	L03380011	Cabildo Insular de Tenerife

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: AT22-043 NOTF CABTFE RESOLUCION MUTUO ACUERDO ENCARGO.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Resolución

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 82e81f284efe3b643b1c5931b38c7fc56b424f9e

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

